



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2020-0518.

Con base en lo petitionado en los escritos y anexos allegados el 28 de febrero pasado, se dispone:

1. Aceptar la renuncia al poder que la abogada **Angélica María Zapata Castillo** presenta respecto del mandato otorgado por la demandante **Resfin S.A.S.**

2. Reconocer personería al abogado **Jeferson David Melo Rojas** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos contenidos en el memorial poder que le fue conferido.

3. Líbrese oficio a la Sijín –Sección Automotores- y requiérasele para que, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informe sobre el cumplimiento de las órdenes comunicadas mediante el oficio No. 1252/2020 del 2 de diciembre de 2020, con el que se le comunicó la orden de aprehensión decretada sobre el automotor de placa **TAC-74E**. En todo caso, requiérasele para que cumpla dicha orden.

Secretaría libre la comunicación ordenada a la citada entidad, en los términos del Decreto 806 de 2020 y al correo electrónico del apoderado reconocido, a quién se requiere para que diligencia la comunicación y acredite lo propio ante este Juzgado.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 033**

Hoy **18-03-2022**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES